



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 48 2009 - GRC-GRDE

Callao, 15 JUN. 2009

**VISTO,**

La Solicitud con Registro N° 004239 de fecha 27 de febrero de 2009 presentada por Mauro Fernando Añanca Yutca identificado con DNI 25824118, el Informe N° 039-2009-GRC/GRDE-OAP-RBR de fecha 17 de abril de 2009 y el Informe N° 043-2009-GRC-GRDE-OAP-WJZS.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 19 de la Ley 25977 – Ley General de Pesca, establece que la extracción es la fase de la actividad pesquera que tiene por objeto la captura de los recursos hidrobiológicos mediante la pesca, la caza acuática o la recolección. En el artículo 20° del indicado dispositivo, la extracción es clasificada en comercial y no comercial, entre las cuales se encuentra la artesanal, la realizada con empleo de embarcaciones menores o sin ellas, con predominio del trabajo manual.

Que, el artículo 28° del Reglamento de la Ley General de Pesca, complementariamente a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley, señala la obligatoriedad de contar con Permiso de Pesca para las personas naturales o jurídicas que, sin tener la condición de artesanales, se dediquen a la extracción y recolección de recursos hidrobiológicos sin uso de embarcaciones.

Que, el segundo párrafo del artículo 45° de la citada Ley, modificado por la Quinta Disposición Final y Complementaria de la Ley N° 27460, establece que quedan exceptuados del pago de derechos, las personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades de investigación y las dedicadas a la actividad pesquera artesanal y de subsistencia. En caso de actividades de acuicultura se aplicará la ley sobre la materia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, se aprueba el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004”, efectivizándose dicho proceso de transferencia en el ámbito pesquero, mediante la Resolución Ministerial N° 213-2006-PRODUCE.

Que, mediante los escritos del visto, la persona de Mauro Fernando Añanca Yutca solicita Permiso de Pesca con fines comerciales sin uso de embarcaciones para la extracción de recursos hidrobiológicos como son mismis, lorna, pejerrey, chita, pintadilla, cherlo, pampanito, borracho, pejesapo, lenguado, trambollo, cabinza, crustáceos, lapa, chanque y muy-muy entre otros en la modalidad de captura, caza y recolección en la zona de ribera



(playa) de Cabinzero, Cabecero, Corvinero, Calcal, La Soga, Lance Bajo, Lance Alto, El Puente, La Guanera, La Isleta, Tiro Hondo, La Culebra y Zarcillo, en pequeñas cantidades diarias; para llevar a cabo la extracción de recursos hidrobiológicos emplearán como aparejos y artes, cordeles, anzuelos y plomo de varios números, para la extracción de peces, tubo de plástico de 3 pulgadas de diámetro para la recolección de marucha, calcal para la recolección de muy-muy, rasqueta de fierro de punta para la extracción de lapa, tolina, chanque de la peñas, aros con redes para la extracción de cangrejos, máscaras de buceo para la extracción de pulpos, un palo con canastilla para la extracción de pejesapos de las peñas, canasta y botiquín personal.

Que, de la evaluación efectuada a los expedientes, se ha determinado que el indicado solicitante ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 09, del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE, y ampliado con Resolución Ministerial N° 341-2005-PRODUCE, por lo que deviene procedente otorgar el permiso de pesca sin el uso de embarcación pesquera.

Estando a lo informado por la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao mediante los Informes N° 039-2009-GRC/GRDE-OAP-RBR y N° 043-2009-GRC-GRDE-OAP-WJZS.

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE y su modificatoria por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE Art. 1°; así como por lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 213-2006-PRODUCE.

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE Artículo 1° que modifica el Artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, de conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200-2009-GRC-PR de fecha 29 de abril del 2009 y de acuerdo en lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza N° 006-2008 vigente a partir del 11 de marzo del 2008.

#### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **OTORGAR** a Mauro Fernando Añanca Yutca, identificado con DNI 25824118, Permiso de Pesca sin uso de embarcación para la captura de peces, moluscos y crustáceos, con destino al consumo humano directo, empleando los aparejos de pesca permitidos para su captura en el ámbito del litoral Peruano.

Artículo 2°.- El Permiso de Pesca otorgado por la presente resolución se encuentra condicionado al cumplimiento de las normas de sanidad, medio ambiente y al ordenamiento jurídico pesquero nacional.

Artículo 3°.- Las actividades de pesca están sujetas a lo dispuesto en las normas legales vigentes y las que se emitan sobre regulación y ordenamiento pesquero relacionado al uso de artes y aparejos de pesca y tallas mínimas de captura.

Artículo 4°.-Transcribir la presente Resolución Gerencial Regional a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción.

Regístrese y Comuníquese.

Handwritten signature and official stamp of the Regional Government of Callao, Office of Agriculture and Production. The stamp includes the text: "GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA Y PRODUCCION", "OFICINA DE AGRICULTURA Y PRODUCCION", and "GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO".